



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

### ESTATAL PODER EJECUTIVO

Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Decreto que crea un Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado.

### CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

Convenio Marco de Coordinación en Materia de Federalismo Descentralización y Desarrollo Municipal.

### MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA

Convenio de Autorización del Fracc. Residencial Real del Álamo.

CONVENIO AUTORIZACION NUMERO HAN-SIUE- 09 014 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "RESIDENCIAL REAL DEL ALAMO", LOCALIZADO DENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. LIC. JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SINDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA ASISTIDO POR EL C. ING. JORGE LUIS MARQUEZ CAZARES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL C. ARQ. DARIO SALVADOR CARDENAS SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA BUFETE EDIFICADOR DEL YAQUI, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ROBERTO DABDOUB AGUILAR, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL FRACCIONADOR"; CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.- De "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del Presidente:

I.1.- Que de acuerdo con el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio es considerado como persona de derecho público, investido de personalidad jurídica y manejan su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, contando con facultades para convenir y obligarse en la integración de acciones que tiendan su desarrollo.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 64 y 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, como órgano colegiado, siendo el presidente municipal el responsable de ejecutar en su representación las facultades que se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

I.3.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como por los artículos 3 fracción III, 9 Fracción X, 94, 99 fracción I y 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del para el Estado de Sonora, le corresponden las facultades de autorizar las acciones de urbanización dentro del municipio, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca los Programa de desarrollo Urbano de Centros de Población, el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial.

I.4.- Que sus representantes, el C. LIC. JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ acredita su personalidad como Presidente Municipal mediante constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral en resolución de fecha 07 de julio de 2009, el C. ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA, acredita su personalidad como Sindico procurador del Ayuntamiento de Navojoa mediante constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral en resolución de fecha 07 de julio de 2009; el C. ING. JORGE LUIS MARQUEZ CAZARES acredita su personalidad como secretario del H. Ayuntamiento de Navojoa mediante acta de cabildo número 58, acuerdo No. 563 de fecha 16 de septiembre de 2009, y el C. ARQ. DARIO SALVADOR CARDENAS, a través de nombramiento conferido por el C. Presidente Municipal.

anexo 1.



**I.5.-** Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en Blvd. No Reección y Plaza 5 de Mayo, Colonia Centro, C. P. 85800, de la ciudad de Navojoa, Sonora.

**II.-** De "EL FRACCIONADOR" por conducto de sus representantes:

**II.1.-** Que es una persona moral denominada **Bufete Edificador del Yaqui, S.A. de C.V.**, constituida de conformidad con las leyes mexicanas aplicables, constitución que acredita con la copia certificada de la escritura publica **No. 9329**, de fecha **07 de octubre de 2003**, otorgada ante la fe del **C. Lic. Roberto Rubio Martinez**, Notario Público número **40** con ejercicio y residencia en **Cd.Obregon, Sonora**, debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad de este **Navojoa, Sonora**, bajo número de inscripción **14894** volumen **404**, sección comercio, de fecha **09 de octubre de 2003**, documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo **anexo 2.**

**II.2.-** Que su representado, el **C. Roberto Dabdoub Aguilar**, cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, tal y como se desprende del testimonio notarial **descrito en el inciso anterior**. Se acompaña copia como **anexo 2.**

**II.3.-** Que la empresa Bufete Edificador del Yaqui, S.A. de C.V. se legitima la superficie de 51,319.08 m2, del inmueble rustico identificado como Fracción uno del predio denominado POLIGONO N°6, ubicado en el predio "Las Animas" de este municipio de Navojoa, Sonora, mediante escritura **32470** volumen **1661** testimonio primero, de fecha **06 de abril 2010**, de el C. Lic. Adrian Manjarrez Diaz, Titular de la Notaria Publica No. 52, con ejercicio y residencia en Ciudad, Obregon Son. **anexo 3.**

**II.4.-** Que los terrenos donde se pretende asentar el fraccionamiento que se autoriza, se encuentran libres de todo gravamen, tal y como se hace constar en el certificado original **ICR-362322** de fecha **26 de agosto de 2010**, expedido por el Registrador de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales en Navojoa, Sonora, documento que se agregan al presente Convenio para que formen parte del mismo y surta los efectos a que haya lugar, bajo **anexo 4.**

**II.5.-** Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se dirigió por escrito a este H. Ayuntamiento, solicitando la Licencia de Uso de Suelo para el citado fraccionamiento y que a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en oficio número **426/05/09** de **20 de mayo de 2009**, emitido por la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología, documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales que haya lugar, bajo el **anexo 5.**

**II.6.-** Que en atención a lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, mediante oficio sin número de fecha **09 de julio de 2010**, emitido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, se acredita la factibilidad para el suministro del agua potable y de alcantarillado sanitario para el



fraccionamiento que se autoriza, documento que se agregan al presente Convenio para que formen parte del mismo y surtan los efectos a que haya lugar, bajo anexo 6.

II.7.- Que en atención a lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se tramitó ante la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Noroeste Zona Navojoa, la factibilidad de suministro de energía eléctrica para el proyecto motivo del presente Convenio; a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el oficio No. 132-097/2010 de fecha 07 de julio de 2010, documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos a que haya lugar, bajo anexo 7.

II.8.- Que solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento la aprobación del proyecto de lotificación.

II.9.- Que señala como domicilio para efectos legales de este Convenio el de Tabasco 942 col. Desierto de altar Cd. Obregon, Sonora.

### III.- De ambas partes:

III.1.- Que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento en el predio de referencia, con fundamento en los artículos 9 Fracción X, 99 fracción I y 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y no existiendo impedimento legal para ello, acuerdan en celebrar el presente Convenio obligándose conforme al contenido de las siguientes:

## C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" suscribe el presente Convenio Autorización para que "EL FRACCIONADOR" lleve a cabo los tramites ante las instancias o Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como ante cualquier institución bancaria o crediticia ya sea Nacional o internacional, a efecto de conseguir los créditos que lo conlleven al financiamiento para la realización y conclusión del fraccionamiento al que se alude en este instrumento, la presente autorización en ningún momento faculta a "EL FRACCIONADOR" a realizar las obras de urbanización así como el tampoco en realizar cualquier tipo de construcción o edificación dentro del predio a que se refiere la Declaración II.3, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- El fraccionamiento motivo del presente Convenio Autorización se clasifica como interés social con un rango de 41 a 50 viviendas por hectárea, denominándose "residencial real del alamo" y el uso de los lotes que lo conforman será única y exclusivamente el que se le asigne mediante el presente instrumento, aprobando "EL AYUNTAMIENTO" los planos y especificaciones presentados por "EL FRACCIONADOR", documentos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integral del mismo, de la siguiente manera:



A).- Constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral en resolución de fecha 07 de julio de 2009, bajo anexo 1.

B).- Copia certificada de la escritura publica número No.14894 Volumen 404, de fecha 08 de diciembre de 2010, que contiene la constitución de la Sociedad denominada "Bufete Edificador del Yaqui, S.A. de C.V." y que además contiene las facultades del Representante Legal , bajo anexo 2.

C).- Copia certificada de las escritura número 32470, Volumen 1661, con fecha 06 de abril de 2009, mediante la cual se acredita la propiedad del predio a desarrollar, bajo anexo 3.

D).- Certificado de libertad de gravamen en original número ICR-362322 de 26 de agosto de 2010 expedidos por el Registrador de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales en Navojoa, Sonora, bajo anexo 4.

E).- Licencia de Uso de Suelo emitida por este H. Ayuntamiento bajo oficio número 050-A/07/010 el 03 de julio de 2010 bajo anexo 5.

F).- Oficios de factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado emitidos por el Organismo **Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa**, de fecha 09 de julio de 2010, bajo anexo 6.

G).- Oficio de factibilidad de suministro de energía eléctrica emitido por la Comisión Federal de Electricidad, División **de Distribución Noroeste Zona Navojoa en Oficio No. 132-097/2010** de fecha **07 de julio de 2010**, bajo anexo 7.

H).- Oficio de aprobación del proyecto de lotificación emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, bajo anexo 8.

I).- Plano de Vialidad y nomenclatura, bajo anexo 9.

J).- Plano de Lotificación, con la distribución de usos de suelo, bajo anexo 10.

K).- Plano de Localización del fraccionamiento, bajo anexo 11.

L).- Plano Manzanero, bajo anexo 12.

M).- Estudio del drenaje pluvial y plano del mismo debidamente aprobados por la Dirección de **Obras Públicas** de este H. Ayuntamiento, bajo anexo 13.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior, se tiene por reproducido en esta Cláusula para todos los efectos legales.

**TERCERA.-** De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" y que consta gráficamente en el anexo 10 de este Convenio, consiste en la distribución y el uso del suelo del predio mencionado en la Cláusula Segunda, en lotes habitacionales, comerciales, vialidades, área de donación, reservas y afectaciones en su caso, de acuerdo al siguiente cuadro:



CUADRO DE USO DE SUELO DEL FRACCIONAMIENTO  
"RESIDENCIAL REAL DEL ALAMO"

**AREA VENDIBLE**

Área vendible unifamiliar	35,537.31 m2	100.00%
---------------------------	--------------	---------

**AREAS NO VENDIBLE**

<b>Área de Donación</b>	<b>3,610.98 m2</b>	<b>10.16% DEL AREA VENDIBLE</b>
Área de equipamiento urbano	2,563.03 m2	7.21%
Área Verde	308.31 m2	0.87%
Área de Afectación:	739.64 m2	2.08%
Área de Vialidad	15,045.02 m2	29.31%

**Superficie total según Escritura 51,319.08 m2**

"EL FRACCIONADOR" se obliga a respetar los datos consignados en el cuadro anterior, plasmados en el plano que se anexa bajo el número 10 mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "EL AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

**CUARTA.-** "EL FRACCIONADOR" dona a favor del municipio de Navojoa las áreas comprendidas por el **lote 08 de la Manzana 16 , lote 07 de la manzana 07, Manzana 06 del Lote 24** que será destinadas para área verde y equipamiento urbano.

**QUINTA.-** El fraccionamiento se llevará a cabo en 24 meses la urbanización de acuerdo a lo establecido en el anexo número 11, y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia de urbanización, en su caso.

**SEXTA.-** "EL FRACCIONADOR", se compromete de acuerdo a lo establecido por el artículo 100 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a publicar íntegramente el presente convenio por una sola vez y a costo de el mismo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente.

**SEPTIMA.-** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" se obliga a incluir en la publicidad y promoción que realice sobre los lotes del fraccionamiento que se autoriza, el número del presente Convenio, así como una adecuada orientación para el posible adquirente.

**OCTAVA.-** De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" se compromete a obtener por parte de "EL AYUNTAMIENTO", la Licencia de Construcción para cualquier tipo de edificación o demolición que se pretenda realizar dentro del fraccionamiento que se autoriza en su Primera Etapa mediante el presente instrumento.



**NOVENA.-** Las partes convienen que será facultad de "EL AYUNTAMIENTO" el rescindir administrativamente el presente Convenio, en el supuesto de que "EL FRACCIONADOR" incumpla con una o más de las obligaciones a su cargo establecidas en dicho instrumento apeándose en todo momento a lo establecido en EL Título Décimo Primero de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

**DECIMA .-** Las partes convienen que para efectos de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, se aplicarán las leyes y normatividad vigente en materia de desarrollo urbano, así como en las demás materias que sean aplicables a las disposiciones contenidas en este instrumento, aceptando ambas partes someterse a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, y renunciar al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**L E I D O** que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los Diez y ocho días del mes de agosto de 2010.

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LIC. JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ

C. ING. JORGE LUIS MARQUEZ CASAREZ

EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA  
URBANA Y ECOLOGIA

C. ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA

C. ARQ. DARIO SALVADOR CARDENAS

POR "EL FRACCIONADOR"  
EL REPRESENTANTE LEGAL

C. ING. ROBERTO DABDOUB AGUILAR.

CONVENIO DE AUTORIZACION NUMERO HAN-SIUE-09 014 PARA EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "RESIDENCIAL REAL DEL ALAMO", LOCALIZADO DENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA



DIRECCION DE  
INFRAESTRUCTURA  
URBANA Y ECOLOGIA



GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en el artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 en su Eje Rector 4 "Sonora Competitivo y Sustentable" contempla como uno de sus objetivos estratégicos fomentar la mejora regulatoria de la gestión pública en la entidad, a fin de facilitar la inversión productiva, la generación de empleos y el impulso de la competitividad del Estado y sus empresas;

Que con el objeto primordial de generar inversión en el Estado a través del establecimiento y consolidación de más y mejores fuentes de empleo, es necesario, asimismo, impulsar la infraestructura en el Estado para apoyar al desarrollo y fortalecimiento de los diversos sectores o regiones productivos y garantizar a la población el acceso a los servicios y a las actividades económicas mediante la optimización de recursos y la mejor distribución del gasto público;

Que atendiendo a las consideraciones anteriores, se ha analizado la necesidad de hacer una revisión a diversas entidades del sector paraestatal de la Administración Pública, a efecto de detectar a aquellas que de manera operativa hayan cumplido o dejado de cumplir con el objeto para el que fueron creadas o no respondan ya a las estrategias y orientaciones del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas derivados de éste, o bien, su operación ya no resulte conveniente para la economía estatal o el interés público, con el propósito de proceder a su extinción, disolución o liquidación y aprovechar los remanentes de sus patrimonios para el apoyo de diversos sectores productivos y el impulso de las inversiones generadoras de empleos en el Estado;

Que a efecto de lograr lo anterior, es necesario fortalecer y dotar de todos los elementos que le permitan cumplir cabalmente con su objeto al organismo público descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora (SAEBE), encargado de instrumentar los procesos de disolución, liquidación y extinción de las entidades paraestatales, destinando los remanentes de los procesos de extinción al otorgamiento de financiamiento a los sectores productivos de la entidad, o, en su caso, al fin que se indique en los decretos de extinción respectivos;

Que por los motivos y consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

**QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DE ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA (SAEBE).**





ARTICULO ÚNICO: Se reforman los artículos 1º; 5º; 7º, primer párrafo; 10, fracciones II y III; 13; 16, y 17, fracción VII; se adicionan los artículos 17, con las fracciones VIII, IX y X, y 28; y se deroga la fracción VI del artículo 15 del Decreto que Crea un Organismo Público Descentralizado Denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora (SAEBE), para quedar como sigue:

“Artículo 1º.- Se crea el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora, como un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover ante la dependencia coordinadora de sector respectiva la disolución, liquidación o extinción de las entidades de la Administración Pública Paraestatal y, en su caso, instrumentar estos procesos previa determinación del Gobernador del Estado, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuando hayan cumplido o dejen de cumplir con el objeto para el que fueron creadas, su funcionamiento no responda a las estrategias y orientaciones del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas derivados de éste, o su operación no resulte conveniente para la economía estatal o el interés público.

Artículo 5º.- El SAEBE contará con la estructura y el personal que requiera para su operación, previo acuerdo de la Junta Directiva y de conformidad con el presupuesto autorizado.

Artículo 7º.- Para el cumplimiento del presente Decreto, la Junta Directiva del SAEBE propondrá ante la dependencia coordinadora de sector respectiva la disolución, liquidación o extinción de aquellas entidades de la Administración Pública Paraestatal que hayan cumplido o dejen de cumplir con el objeto para el que fueron creadas, o su funcionamiento no responda a las estrategias y orientaciones del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas derivados de éste, o en caso de que su operación no resulte conveniente para la economía estatal o el interés público.

....

Artículo 10.- ...

I.- ...

II.- Vicepresidente: El Secretario de Hacienda; y

III.- Vocales: El Secretario de Economía, el Secretario de la División Jurídica, el Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones y el Coordinador General del Fondo Nuevo Sonora.



Artículo 13.- La Junta Directiva se considerará legalmente constituida cuando en sus sesiones se encuentren presentes por lo menos cuatro de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad; en ausencia de éste, dicho voto lo tendrá quien en su momento presida la reunión. De cada reunión deberá redactarse el acta correspondiente.

Artículo 15.- ...

I a V.- ...

VI.- Se deroga.

VII a XVII.- ...

Artículo 16.- El Director General del SAEBE será designado por el Gobernador del Estado; actuará en representación del SAEBE y en cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Junta Directiva, para cuyo efecto contará con las atribuciones que se le otorguen en este Decreto y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17.- ...

I a VI.- ...

VII.- Suscribir los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del SAEBE, previa autorización del Titular del Poder Ejecutivo Estatal o del funcionario que éste designe para tal efecto;

VIII.- Expedir los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de atención al público, previa autorización de la Junta Directiva;

IX.- Proponer a la Junta de Directiva, para su aprobación, la estructura y el personal que requiere el organismo para el logro de sus objetivos, y expedir el nombramiento de los mismos; y

X.- Las demás que se le otorguen mediante acuerdo de la Junta Directiva.



ARTÍCULO 28.- Las relaciones de trabajo del SAEBE y sus empleados se regirán por la legislación laboral aplicable."

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro del término de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, la Junta Directiva deberá expedir el Reglamento Interior del SAEBE, y dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de dicho Reglamento, los manuales administrativos a que se refiere la fracción VIII del artículo 17 de este Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Hacienda proveerá lo necesario para la integración, funcionamiento e instrumentación de los mecanismos de carácter financiero, programático, presupuestal y administrativo para que el SAEBE pueda operar y alcanzar sus objetivos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HÉCTOR LARIOS CORDOVA



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA, CON LA ASISTENCIA DE SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, ROBERTO GIL ZUARTH Y LA COORDINADORA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO, EN LO SUCESIVO "EL INAFED", Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. HÉCTOR LARIOS CORDOVA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C.P. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA, Y EL VOCAL EJECUTIVO DEL CENTRO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA, DR. JOSÉ YÁNES NAVARRO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Considerando que uno de los propósitos que busca el Poder Ejecutivo Federal 2006-2012 es conducir de manera responsable el proceso de transición del país hacia una sociedad más justa, humana, democrática y participativa, que logre traducirse en una economía más competitiva, justa e incluyente, que beneficie a la clase más desprotegida del país y que permita la consolidación del cambio bajo un nuevo marco institucional que fortalezca la vigencia plena del Estado de Derecho;

Que para ello es necesario establecer una nueva cultura de gobierno basada en el humanismo, la equidad, el cambio, el desarrollo incluyente, la sustentabilidad, la competitividad, el desarrollo regional, el Estado de Derecho, la gobernabilidad democrática, el federalismo, la transparencia y rendición de cuentas;

Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre Gobiernos, y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales;

Que es necesario fortalecer el federalismo en México como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo;

Que uno de los objetivos nacionales planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2012, es garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo establece la tarea de imprimir una nueva dinámica a la administración pública y construir una nueva relación fundada en la corresponsabilidad entre sociedad y Gobierno, entre los tres Poderes de la Unión y entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.



Que es una obligación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecer los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos que consoliden una sólida cultura política federalista;

Que un federalismo impulsa relaciones intergubernamentales a partir de los principios rectores y operacionales de cooperación, coordinación, subsidiariedad y solidaridad, asimismo, amplia y construye nuevos puentes de comunicación y trabajo con todos los actores políticos de la agenda nacional, mediante una profunda descentralización política, el impulso de las relaciones gubernamentales federalistas, el fortalecimiento de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios a partir de la profesionalización de la función pública, el rendimiento de cuentas y la participación ciudadana.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2009-2015, contempla entre sus puntos estratégicos diseñar e incorporar mecanismos atractivos y novedosos y que incentiven el buen desempeño de los gobiernos municipales, en particular en materia de servicios públicos y proyectos de infraestructura, así como construir una relación equitativa y transparente con la Federación.

#### DECLARACIONES

##### I.- "LA SECRETARÍA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. En el artículo 27 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios.

I.3. Que su titular está facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, según lo dispuesto en las fracciones XVIII y XXX del artículo 5°, del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de julio de 2002.

I.4. Que el Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación se encuentra debidamente facultado para representarla y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 6°, en su fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5. Que cuenta con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, como órgano administrativo desconcentrado, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, en lo sucesivo "EL INAFED" tal y como lo establece el artículo 35, 36 fracción II, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.



1.6. Que la Coordinadora de "EL INAFED" se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción VI del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.7. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## **II. "EL EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARA:**

II.1. Que es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Que el Lic. Guillermo Padrés Elías es Gobernador del Estado de Sonora, de acuerdo a la declaratoria del H. Congreso del Estado de fecha 13 de septiembre de 2009.

II.3. Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado cuenta con las facultades, previstas por los artículos 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2°, 3°, 9° y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para suscribir el presente convenio.

II.4. Que el Ing. Héctor Larios Córdova, fue designado Secretario de Gobierno, en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 13 de septiembre de 2009.

II.5. Que el Secretario de Gobierno del Estado cuenta con las facultades, previstas por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para suscribir el presente convenio.

II.6. Que el C.P. Javier Antonio Neblina Vega, fue designado Secretario de Desarrollo Social, en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 19 de septiembre de 2009.

II.7. Que el Secretario de Desarrollo Social cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, previstas por los artículos 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 6° Fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora número 16 sección IV de fecha 25 de Febrero de 2010.

II.8. Que el Centro Estatal de Desarrollo Municipal del Estado de Sonora es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social en términos de lo dispuesto por los artículos 3° (fracción II inciso a), 19 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora número 16 sección IV de fecha 25 de Febrero de 2010.

II.9. Que el Dr. José Yáñez Navarro, fue designado Vocal Ejecutivo del Centro de Desarrollo Municipal del Estado de Sonora, en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 18 de septiembre de 2009.



II.10. Que el Vocal Ejecutivo del Centro Estatal de Desarrollo Municipal cuenta con las facultades, previstas por el artículo 8°, fracción XI del Decreto de Creación de fecha 30 de enero de 1992, para suscribir el presente convenio.

II.11. Que señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno, ubicado en Calle Doctor Paiza y Comonfort, Colonia Centenario, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

### III.- LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

III.1. Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales, por lo que, es necesario fortalecer el federalismo en México, como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo.

III.2. Que reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de comunicación y cooperación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace patente la voluntad de colaboración que les motiva. A su vez manifiestan su interés por establecer una relación franca y respetuosa con la absoluta convicción de que en colaboración será posible optimizar juntos instituciones y políticas para ofrecer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de los ciudadanos.

III.3. Que es necesario coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de Gobierno, para lograr un Federalismo solidario y subsidiario, que permita construir espacios y puentes de trabajo entre los diversos actores de la agenda nacional de cara a la ciudadanía y en beneficio de la sociedad.

III.4. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Convenio Marco de Coordinación, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

III.5. Que para ello han acordado que este instrumento sea dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y de conformidad con la legislación federal y estatal, un marco general para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 5° fracción XVIII y XXX, 6° fracción IX, 37 fracción VI y 43, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002; y el artículo 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; artículos 2°, 3°, 9°, 22, 23 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, los artículos 3° fracción II inciso a), 6° Fracción XXV, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora número 16 sección IV de fecha 25 de Febrero de 2010, y el artículo 8° fracción XI del Decreto de Creación del Centro Estatal de Desarrollo Municipal de fecha 30 de enero de 1992, las partes han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio Marco es sentar las bases de coordinación entre las partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollen y realicen acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de las capacidades administrativas de cada una de las partes.

**SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.-** En los términos del presente Convenio Marco de Coordinación y de los instrumentos que de él deriven, mismos que serán Anexos de Ejecución, las Partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollarán acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal, y en su caso con la participación que corresponda a los municipios.

A fin de efectuar estas acciones se podrán desarrollar sistemas implementados por "EL INAFED" como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) AGENDA DESDE LO LOCAL, "Material de trabajo para su implementación";
- b) Capacitación a Autoridades Municipales;
- c) Asesorías (Asistencia Técnica; Asistencia Jurídica; Asesoría y Gestión en materia Internacional; Desarrollo Regional; Hospedaje y Diseño de páginas Web municipales; Asesoría en el uso de tecnologías de la información, a través de la red e – México; Asesoría en materia de Transparencia, Instalación de la Mesa Federalista, etc.); y
- d) Planeación Estratégica.

**TERCERA.- DE LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a promover, y en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con sus municipios dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente convenio, siendo suscritos por cada Ayuntamiento, con la finalidad de establecer los compromisos y vigencia, las cuales, se incorporarán al presente instrumento jurídico y serán diseñadas por el Comité Técnico.

**CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO.-** Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio Marco de Coordinación, las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

"EL EJECUTIVO ESTATAL" designa a:

El Vocal Ejecutivo del Centro de Desarrollo Municipal del Estado de Sonora.

"LA SECRETARÍA" designa a:

La Coordinadora de "EL INAFED", quien será la instancia ejecutora del presente instrumento;





Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.-** Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes.
- b) En los términos del presente Convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las Instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes la elaboración y suscripción de Anexos de Ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en la cláusula SEGUNDA y TERCERA del presente instrumento.
- c) Diseñar los instrumentos jurídicos a que se refiere la Cláusula TERCERA del presente instrumento, misma que deberá ser suscrita por el Ayuntamiento de cada municipio del Estado de Sonora que desee incorporarse a los trabajos del presente Convenio Marco de Coordinación.
- d) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, o de los instrumentos que de él se deriven.
- e) Rendir un informe a los Titulares de las actividades desarrolladas.
- f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las dos partes con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que estas presenten. Las sesiones del Comité se realizarán previa convocatoria de cinco días y por escrito entre las partes, y se deberá anexar minuta de las mismas.

**SEXTA.- DE LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN.-** Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las Partes formalizarán por escrito, instrumentos que se denominarán Anexos de Ejecución, que contendrán: la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que las partes estimen pertinentes. Por lo que las partes se sujetan a lo establecido en el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los mencionados instrumentos formarán carpetas integrantes al Convenio Marco de Coordinación, las cuales se conformarán por el contenido de los Anexos de Ejecución, así como los reportes que deberán ser entregados a "LA SECRETARIA" y al "EJECUTIVO ESTATAL", respecto de los trabajos y compromisos suscritos.

**SÉPTIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.-** En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente Convenio y/o en los instrumentos que de él se deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la ley de la materia.



**OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las partes para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación será al 30 de noviembre de 2012 y surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio Marco de Coordinación o en los Anexos de Ejecución, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la cláusula CUARTA, la que se deberá realizar por lo menos con noventa días hábiles anteriores a la fecha en que pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas como a terceros, que se encuentren cumpliendo el presente Convenio Marco de Coordinación, en los supuestos que aplique.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN y CONTROVERSIAS.-** El presente Convenio Marco de Coordinación es producto de la buena fe de las partes, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refieren las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente instrumento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

**DÉCIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN.-** El presente Convenio Marco de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, VALOR y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR SEXTUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.



POR EL GOBIERNO FEDERAL  
EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

  
LIC. JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA

EL C. SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

  
ROBERTO GIL ZUARTH

LA COORDINADORA DE "EL INAFED"

  
LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO  
LOZANO

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"  
EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO

  
LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL C. SECRETARIO DE GOBIERNO

  
ING. HECTOR LARIOS CÓRDOVA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL

  
C.P. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

EL VOCAL EJECUTIVO DEL CENTRO  
DE DESARROLLO MUNICIPAL

  
DR. JOSÉ YANES NAVARRO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE A LA OCTAVA DE OCHO FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR UN SOLO LADO, DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, CON FECHA VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.





[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)

Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado  
Directora General  
Gamendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000  
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556  
Dirección General del Boletín Oficial y  
Archivo del Estado